

GACETA OFICIAL.

San José, Octubre 17 de 1872.

SUSCRICION.

Se admite gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pero no llegando a éstas, su precio será el de diez centavos que deben pagarse adelantados.

OBSERVACIONES.

Se admite gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pero no llegando a éstas, su precio será el de diez centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

- Comision permanente.
- Decreto autorizando a la Municipalidad de Cartago para dar al interes el dinero de los fondos que administra.
- Ministerio de Hacienda y Comercio.
- Circular a los Receptores de la República.
- Peticion de unos vecinos de San José.
- Poder Judicial.
- Providencias judiciales.
- Servicio Público.
- Entrada i salida de buques etc. etc.
- Policia.
- Boticas de turno etc. etc.
- No oficial.
- Banco rural.
- Remitidos.
- Anuncios.

COMISION PERMANENTE.

Nº 7.

La Comision Permanente.

Con presencia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de la Provincia de Cartago, consignado en el artículo 11 de su acta de 19 de Agosto último i de la exposicion del Poder Ejecutivo de 17 del corriente mes; en uso de la atribucion 4ª del artículo 94 de la Constitucion.

Decreta:

Art. 1º La Municipalidad de la Provincia de Cartago, queda autorizada para dar al interes, hasta de uno por ciento mensual, las cantidades de dinero pertenecientes a los fondos que administra, i que no estén colocadas a un tipo menor, por convenciones preexistentes, bajo garantias personales e hipotecarias o puramente personales.

§ UNICO.—Eseceptáanse los caudales que provengan de fundaciones de particulares por testamento o entre vivos, con respecto a los cuales se observará la voluntad de los fundadores.

Art. 2º No podrá concederse a una misma persona mayor suma que la de mil pesos.

Art. 3º Si la cantidad se diese al interes con fianza e hipoteca, la Municipalidad puede otorgar hasta cinco años de plazo.

Art. 4º Si se diese dinero sin otra seguridad que la de fiador abonado sea por documento pùblico o privado, el plazo no podrá exceder de un año.

Art. 5º Concediéndose la suma que se solicite bajo fianza e hipoteca, ésta ha de ser de doble valor; i la fianza a satisfaccion del Agente Fiscal; pero si la cantidad se pide tan solo bajo fianza, la Municipalidad para concederla oír previamente el informe del mismo Agente Fiscal i del Tesorero Municipal, en que conste que así el solicitante, como el fiador que ofrece, son cada uno de por sí, bastante abonados para satisfacer cumplidamente la cantidad que se pretende i sus intereses.—Si el voto de uno de dichos funcionarios difiere del otro, sobre la solvencia de las personas que han de obligarse, los individuos de la Corporacion Municipal podrán otorgar la cantidad pedida, bajo su responsabilidad.

Art. 6º Quedan así reformadas todas las leyes i disposiciones que reglamentan el interes de los fondos que administra la Municipalidad de la Provincia de Cartago.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional, San José, Setiembre treinta de mil ochocientos setenta i dos.—Vicente Herrera, Vice-Presidente.—J. Rafael Mata, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional, San José, Setiembre treinta de mil ochocientos setenta i dos.—Vicente Herrera, Vice-Presidente.—J. Rafael Mata, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

EJECUTOS.

JOSÉ ANTONIO PINTO. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion. FRANCISCO M. IGLESIAS.

Departamento de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional. San José, Agosto 27 de 1872. Circular a los Receptores de la República.

Por acuerdo de esta fecha, se ha fijado a la pólvora que UU. venden por cuenta del Gobierno, los precios siguientes:

- La fina, a sesenta centavos la libra.
- La entrefina, a cincuenta centavos la id.
- La ordinaria, a cuarenta centavos la id.

Habiendo resultado que la pólvora que se hizo venir como ordinaria, es igual a la entrefina, una i otra se venderán al precio de ésta

Dios Guarde UU. S. GONZALEZ.

Resolucioñ del Señor Presidente de la República

Los infraescritos vecinos de esta ciudad con el mas profundo respeto a V. E. representamos: que ha llegado a nuestra noticia, y no sin asombro por cierto, que los comerciantes radicados en la plaza principal movidos solo de un interes esclusivo tratan de impugnar i hacer migratorio el sensato acuerdo que dispuso la traslacion del mercado semanal que tiene efecto en dicha plaza, a la plaza nueva, alegando para esto fútiles razones de pura comodidad de unos pocos contra el interes i la conveniencia del mayor número; i a fin de que el auxilio ilustrado de V. E. abunde en razones para ordenar se llave a puro i debido efecto dicho acuerdo, sobre traslacion por necesaria i conveniente, pasamos a emitir algunas de las muchas que al caso existen.

Las ciudades como los hombres Señor Escoletísimo sabe V. E. que nacen i crecen i que las necesidades i exigencias en unas, así como en otras son diversas en las distintas edades. Así la ciudad de San José al fundarla tuvo con solo una plaza, en la que por razon a su corto número de habitantes sirviera al Templo para los actos religiosos, a los vecinos para paseo i expansion, a la vez que de sitio para mercado, i en donde los moradores pudieran adquirir los artículos de consumo i verificar sus transacciones semanales.

Mas el tiempo ha anidado felizmente i con dicha plaza la ciudad de San José, i el San José del tiempo del Reverendo Padre Chapuz i del Señor Cañas, no es por cierto Señor Escoletísimo el San José de la época gloriosa de la—progresista—administracion Guardia; de la cuna pasó a la infancia, i hoy se encuentra venturosamente llegando a la mayor edad. De modo que si entónces tuvo con una plaza i despues se hubo de proveer de dos mas, hoy por idénticas razones de crecimiento i populosa, demanda una cuarta plaza i la cual así acordada i edificada debe justamente ocuparse.

En efecto: la plaza principal lo es de la Catedral, primer Templo de la República, i no dice bien, no es bien visto que en un país como el nuestro en adelante notorio, se contraten rapas i cebollas al copas de los cónicos sagrados que se elevan al Altísimo, i cuyas dulces armonías por la ninguna distancia vienen forzosamente a confundirse con las displacencias de la verdulería.

En la plaza principal, de mañana se forma la parada i en la tarde tiene lugar el toque sublime de ave maric: actos ambos que los días sábados se interrumpen el primero por concurrencia la plaza

i el segundo por que de ordina ríonann hai concurrencia, i además queda desaseada la plaza. Preguntamos, será justo se interrumpen o estorcionen actos importantes de la disciplina militar sancionados por la traslacion, cuando puede evitarse con conveniencia i beneplácito del mayor número? Ciertamente que no.

Por mucho tiempo estuvimos deseano un prado central, un lugar de adorno i recreo en la ciudad, en donde poder pasear i divertirnos consultando a la vez que una medida hijiénica el frecuentar un sitio ameno. Cuando por dicha vino de Ministro un caballero patriota e ilustrado a la vez que abundoso en recursos, que invirtió sus sueldos en componer la plaza i sembrar los frondosos i bellos árboles que hoy la herosean; i mas tarde otro Gobernador con las mismas patrióticas miras hizo colocar la esquisita pila i lujosa verja que mayormente la adornan. Ahora pues ¿será justo ni razonable contrariar por mas tiempo tan nobles miras contraviniendo a las reglas para la salud, el gusto i el bien parecer? Que sucede en las poblaciones así Americanas como en las Europeas aun sean de segundo o tercer orden? Por dicha nos dirijimos a un Gobierno dignamente compuesto de personas que conocen el antiguo i nuevo mundo, i por tanto saben: que a unas las ciudades secundarias de todas las naciones, en la plaza de la Catedral ni en la de Armas, ni en los prados o jardines, no se celebran ferias o mercados de verduras. Que a la inversa, consultando la belleza con la utilidad, a la vez que la dignidad nacional o de provincia, en todas se conserva i mejora cuanto les sea posible un lugar central de ornato i recreo. ¿Por qué nosotros abundando en la resolucioñ en el caso dictado, no hemos de abrigar las mismas aspiraciones, i si cabe tener iguales exigencias, máxime cuando se trata de la ciudad capital de la República, cuyo progreso o notorio nos atrae a ella la atencion continua de nacionales i extranjeros? apenas es creible lo contrario.

De contrario comunmente se pretesta la costumbre de venir al mercado a la plaza principal, que el comercio en gran parte está en sus alrededores, i que una innovacion seria odiosa. Razones fútiles unas e inciertas las otras. A quien salga de su casa para comprar el recado para la semana igual le será dirijirse a la plaza principal que a la nueva, puesto que su objeto es determinado, i esta es igualmente central. ¿Que dirian tales observadores si vieran el número de cuadras que en otros países i con el mismo fin tienen que andar los vecinos? Por lo que mira a los espendedores de frutas será desde luego mas conveniente, por que la plaza nueva es mas capaz i sin la verja, que si bien es capaz en una, en la otra seria arduo el comercio que un embarco. Los días de la plaza principal, si no se quedara haciendo esto i allí irá a descansar el que necesite de efectos. ¿En qué país se la visto que el comercio de fineros i otros artículos esté preciso i esclusivamente en los mercados? En ninguno como entre nosotros tampoco sucede, por que los verdaderos a mas no están todos alrededor de la plaza i por lo que respecta a los bañeros, truchas, a buen seguro que con la misma facilidad con que arman su tienda i se constituyen en la plaza principal lo harían en la plaza nueva. Luego no hay rason ni perjuicio. Acerca de este punto

se abunda con una comparacion inexacta i con razones que no son sino sofismas. Dicese que cuando se trasladó el mercado a la plaza del Hospital todos se quejaron, por cuya razon se tuvo que volver a la principal; pero téngase presente la mayor distancia del centro a que se encuentra la plaza del Hospital de la a que está la nueva; a que se agrega que entónces aceras i calles no eran buenas, mientras que hoy calles i aceras están a la altura de las ciudades mas cultas; luego la comparacion no es exacta; i los sofismas, pues que no son razones sobre preexistencia de derechos i esperanzas adquiridas en el comercio establecido en los contornos de la plaza principal, con motivo de haber estado i estar en ella el mercado, véase que es pura declamacion toda vez que no hay título ni razon para ello, sino al contrario, por que al bien general cede el particular. Si como hemos demostrado, la plaza principal debe conservarse bella i útil para los actos que le son puramente propios, en obsequio de la ciudad i aun de la República, máxime en época de innovacion, de compositura i bien parecer, luego la vocingleria de unos pocos adictos a la comodidad i a su particular conveniencia, no pudo estimarse sino como contraria a la marcha jeneral de progreso que dichosamente lleva el país, i de consiguiente como simple declamacion. ¿Que dirán esos Señores estacionarios si les tocase sufrir que les partieran una propiedad para pasar el Ferro-carril en direccioñ a Limón, como todos los días sucede i soportan con beneplácito los amigos del progreso nacional? Sus jeremiadas serian ciertamente mayores.

Si pues, el espíritu nacional es de adelanto i progreso, i es un adelanto el eliminar de la plaza principal el mercado, substituyéndola con otra plaza mas ámplia i tambien central, a la vez rodeada de buenas calles i aceras, i con casas que adquirir para establecimientos de comercio, entónces no es cierto que deba temerse el desagrado del mayor número, que amague alarma alguna.

Tememos liecemos cansados, Señor Esco. por lo que concluiremos nuestra exposicion, añadiendo solamente que fiamos a la ilustracion, buen criterio i tino que adornan a V. E. i caracteriza a su preclaro Ministerio, la presente cuestion de necesidad, ornato i utilidad jeneral, al paso que uniforme i consecuente con la marcha progresiva, que la presente administracion sabiamente ha sabido imprimir al país, por lo que no prometamos de contrario, ordenará se lleve a debido efecto la traslacion del mercado a la plaza nueva. I concluimos.

A V. E. suplicando se digno acordar según impetramos por ser de gracia i justicia que no dudamos alcanzarlo.

San José, Setiembre 16 de 1872. ESCOLETÍSIMO SEÑOR.

Otrosí decimos: que al pasar a suscribir la presente exposicion hemos recordado un hecho, que por estimarlo oportuno nos apresuramos a consignarlo. Es el siguiente: sabedores muchos de los infraescritos el fin útil a que se destinaba la nueva plaza nos ofrecimos a ayudar a su edificacion, nuestro ofrecimiento espontáneo se estima lo como subsidio i apoyo con agrado. Somos, pues, contribuyentes en la edificacion de la nueva plaza para plaza del mercado con el doble fin de que se dejase para lugar de recreo la principal i estando terminada, o

al menos en cuanto es actualmente posible, i enteramente útil para el fin a que se edificó, impetramos de V. E. tenga esta razon tambien presente. Es justicia que pedimos. F. Olivella. Manuel Calderon. Bruno Carbonero. Marcelo Davadi. L. Montes de Oca. Nicolas Saenz. Ramon Quirós. Leon Otárola. Gregorio Quesada. Sebastian Jimenez. Eujenjo Padilla. Francisco .. A. Escalante. M. Manuela Calderon. Juan R. Echeverria. Jesus Guerrero. Ramon Noguera. Marcos Quirós. A ruego de Andres Venegas, Manuel H. Venegas. V. Salles. B. Carranza. Lorenzo Fournier. J. M. Herrera. Benito Salazar. Walter Inglis. Julian Carazo. Luis D. Saenz. José M. Coronado. Por símplica de D. M. Segovia y por mí Felix Mora. Ramon Salazar. Casimiro Chacon. Gregorio Rojas. Dionisio Salazar. Joaquin Quesada. José M. Vargas. M. P. de Salas. J. F. Alvarado. Vicente Saenz. Ricardo Calvo. A. F. Carvajal. Por Don Manuel Noguera A. F. Carvajal. Por símplica del Sr. Martin Reyes, Raimundo Marin. José M. Borbon. Guadalupe Quesada. Raimundo Castro. Calixto Solano. Enrique Twilight. Aruego de Canuto Quesada Juan Belfort. Francisco Vargas. Gregorio Chavez Araya. Ramon Marin. Rodolfo Chacon. Enrique Roig. Juan Felix Leas. Felipe Castro. Pastor Castro. Manuel Jgn. Gutierrez Juan Chavarria. José M. Ugalde. Juan Caballero.

A ruego de Andres Venegas, Manuel H. Venegas. V. Salles. B. Carranza. Lorenzo Fournier. J. M. Herrera. Benito Salazar. Walter Inglis. Julian Carazo. Luis D. Saenz. José M. Coronado. Por símplica de D. M. Segovia y por mí Felix Mora. Ramon Salazar. Casimiro Chacon. Gregorio Rojas. Dionisio Salazar. Joaquin Quesada. José M. Vargas. M. P. de Salas. J. F. Alvarado. Vicente Saenz. Ricardo Calvo. A. F. Carvajal. Por Don Manuel Noguera A. F. Carvajal. Por símplica del Sr. Martin Reyes, Raimundo Marin. José M. Borbon. Guadalupe Quesada. Raimundo Castro. Calixto Solano. Enrique Twilight. Aruego de Canuto Quesada Juan Belfort. Francisco Vargas. Gregorio Chavez Araya. Ramon Marin. Rodolfo Chacon. Enrique Roig. Juan Felix Leas. Felipe Castro. Pastor Castro. Manuel Jgn. Gutierrez Juan Chavarria. José M. Ugalde. Juan Caballero.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Setiembre 27 de 1872. EZEQUIEL HERRERA. Pedro U. Castro.—Manuel Cañas.

REMATES.

A las doce del día dieziesete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes," sembrada de caña de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta i siete manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez Sur, id. de Victoriano Rivera; Este, id. de Trinidad i Isidro Ramirez i Oeste, río afuente del Presidio, en medio, terreno de los vecinos del barrio de San Rafael, valorada en dos mil cien pesos; un potrero pequeño situado a orillas de esta ciudad, que mide treinta i una varas de frente i noventa i seis de fondo que linda: Norte, potreros de los Señores Don Jesus Valerin i Dona Mercedes Araya; Sur, calle en medio, solar del Señor Domingo Brenes; Oeste, calle en medio, solar de Dolores Hernandez; i Este, calle en medio, casa i solar de Dona Mercedes Araya, valorado en ciento veinticinco pesos; un solar sembrado de caña constante de treinta i tres varas de frente i cincuenta i tres de fondo, situado en el Barrio de los Añejes de esta ciudad, que linda: Norte, solar de la Señora Faustina Arriola; Sur, casa i solar de Atanasio Moya; Este, solar de Ramon Loaiza; i Oeste, calle en medio id. de Manuel Ramon Alvarado i Antonio Moya, estimado en cien pesos. Estos bienes son propios del finado Don Ramon Quesad i se venden para pagar costas i deudas de su mortual. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra a este despacho.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

Por auto dictado a las once del día de ayer, se admitió a los Sres. Lic. D. Demetrio Iglesias i D. Angel Miguel Velaquez, mayores de edad, minero i agricultor el primero, ingeniero civil el segundo, i ambos de este vecindario, el denuncia que han hecho de las continuaciones a uno i otro extremo, de las dos vetas de carbon de piedra i una de cobre que en jurisdiccion de la provincia del Guanacaste, denunciaron los Sres. D. Francisco Maria Iglesias i D. Federico Tinoco en diecinueve de Febrero del presente año. Una de las vetas d' carbon, denunciada por el Señor Lic. D. Francisco Zamora, ya finada, en el año de 1858, está situada: en los términos del conato, dentro de la milla en las costas del Pacifico i jurisdiccion d' Liberia, limitada al Este por tierras de Pedro Grande, a O. las playatas del mar i puerto accesible de Pedro Grande; al N. el río o estero del mismo nombre cerca de su embocadura i tierras de la misma milla; i por el S. i

S. E. (curso aproximado de la veta) continúa un ramal de la cordillera. La otra veta de carbon i la de cobre, cuyo denuncia efectuado en el mismo año 68 por los Sres. Zamora i D. Juan Acuña, está tambien en términos de la milla i jurisdiccion de Liberia, señalada la una con carbon bituminoso i la otra como de cobre en descomposicion, corren de Este a Oeste precisamente en la cordillera del Papagayo, a una legua poco mas o menos al S. E. de la punta i bahía del mismo nombre, i en el sitio llamado "Campanas."—Los linderos de estas segundas vetas son por todos lados, tierras baldías.—Las personas que se consideren con derecho a dichas continuaciones, ocurran a legalizarlo a esta oficina dentro del término de lei.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Setiembre 27 de 1872. EZEQUIEL HERRERA. Pedro U. Castro.—Manuel Cañas.

REMATES.

A las doce del día dieziesete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes," sembrada de caña de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta i siete manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez Sur, id. de Victoriano Rivera; Este, id. de Trinidad i Isidro Ramirez i Oeste, río afuente del Presidio, en medio, terreno de los vecinos del barrio de San Rafael, valorada en dos mil cien pesos; un potrero pequeño situado a orillas de esta ciudad, que mide treinta i una varas de frente i noventa i seis de fondo que linda: Norte, potreros de los Señores Don Jesus Valerin i Dona Mercedes Araya; Sur, calle en medio, solar del Señor Domingo Brenes; Oeste, calle en medio, solar de Dolores Hernandez; i Este, calle en medio, casa i solar de Dona Mercedes Araya, valorado en ciento veinticinco pesos; un solar sembrado de caña constante de treinta i tres varas de frente i cincuenta i tres de fondo, situado en el Barrio de los Añejes de esta ciudad, que linda: Norte, solar de la Señora Faustina Arriola; Sur, casa i solar de Atanasio Moya; Este, solar de Ramon Loaiza; i Oeste, calle en medio id. de Manuel Ramon Alvarado i Antonio Moya, estimado en cien pesos. Estos bienes son propios del finado Don Ramon Quesad i se venden para pagar costas i deudas de su mortual. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra a este despacho.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

Por auto dictado a las once del día de ayer, se admitió a los Sres. Lic. D. Demetrio Iglesias i D. Angel Miguel Velaquez, mayores de edad, minero i agricultor el primero, ingeniero civil el segundo, i ambos de este vecindario, el denuncia que han hecho de las continuaciones a uno i otro extremo, de las dos vetas de carbon de piedra i una de cobre que en jurisdiccion de la provincia del Guanacaste, denunciaron los Sres. D. Francisco Maria Iglesias i D. Federico Tinoco en diecinueve de Febrero del presente año. Una de las vetas d' carbon, denunciada por el Señor Lic. D. Francisco Zamora, ya finada, en el año de 1858, está situada: en los términos del conato, dentro de la milla en las costas del Pacifico i jurisdiccion d' Liberia, limitada al Este por tierras de Pedro Grande, a O. las playatas del mar i puerto accesible de Pedro Grande; al N. el río o estero del mismo nombre cerca de su embocadura i tierras de la misma milla; i por el S. i

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. MANUEL V. JIMENEZ. L. Cañas.—R. Escalante.

A las doce del día Veñeres once del entrante Octubre se renatará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicación, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, Distrito quinto, Canton prinero de esta Provincia, lindante al Norte, cafetal de José Madrigal Sur e il real del Zapote que coincide a Curridabat; Est. antes propiedad del finado T. Rubio sur, a ora de Pantaleon Diaz, en virtud de venta que Garro hizo antes de morir a Diaz; i Oeste, cafetal de Bonifacio Marx constante el terreno como de un cuarto de manzana, la casa como de media i un dia varas de largo i cinco i media de ancho i

la cocina como de seis varas de largo i tres de ancho, valorada en quinientos pesos, pertenece a la testamentaria de Toribio Garro Estrada, mayor de edad, agricultor, i vecino que fué del barrio referido, quien adquirió la casa por haberla construido él, i el terreno por cambio que hizo con Vicente Mora, el cual terreno forma parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, tomo octogésimo, folio ciento sesenta i cinco, bajo el número seis mil trescientos ochocientos ochenta y tres, inscripción número uno; i se vende para el pago de deudas i costas de la testamentaria citada, que en juicio verbal se practica ante este Juzgado, i como incidente de la misma, a pedimento de los interesados en ella, que lo son la Señora María Tiburcia Díaz i Hernández, de oficios domésticos, viuda de Garro, mayor de edad i vecina del barrio relacionado, i el heredero único José Miguel Garro i Díaz, de diez meses de edad i representado legalmente por el Señor Lorenzo Amador, mayor de edad, agricultor i vecino del Zapote, barrio de esta ciudad, previa información de necesidad, utilidad i de no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. San José, Setiembre 24 de 1872.

DIEGO CORRALES.

Hijino Muñoz.—José M. Castro.

A las doce del día nueve de Octubre próximo entrante se rematará en este despacho i en el mejor postor, la finca siguiente: un terreno situado en Santo Domingo de San Mateo, Distrito 6º, Canton 1º de la Provincia de Alajuela, constante como de sesenta i cuatro manzanas, de las cuales como cinco están destinadas a la siembra de caña de azúcar, aunque actualmente esta parte está abierta; i el resto de montes lindante al Norte, con el río Machuca al Sur, camino en medio con tierras de los Señores Francisco, Juana i Juan José Chavez, al Este, camino en medio con terreno del Señor Juan Manuel Chavez, i al Oeste, con terreno del Señor Nazario Flores, quebrada de Zúñiga en medio, valorado a razón de quince pesos mazana. Pertenece a la sucesión del Señor Mercedes Matamoros, que fué mayor de edad, agricultor i vecino de la Aldea de Santa Ana de esta jurisdicción, que la representa su viuda Señora María Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos i sus hijos menores Vicente, Francisco, Rafael, Silvestre, Marcelino, María Justa i María de Jesus Matamoros i Rodríguez, representados por su tutriz legítima Señora Rodríguez referida; i se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Inocente Moreno, apoderado de Juana Villalobos, por sí i como tutriz de su hijo Jesus Retama menor; Andrés, Rafael, Jorge, Anacleto i Rafaela Retama, mayores de edad, los hombres agricultores, las mujeres de oficios domésticos i todos de este vecindario, en calidad de herederos de Don Andrés Retama finado. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia. San José, Setiembre 23 de 1872.

José M. Acosta.

Bruno Carbonero. Rafael Elizondo.

Quien quiera hacer postura a la mitad de un cafetalito, como de manzana i media, situado en la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de esta Provincia, en el rincón llamado de las "Rojas," de superficie plana, colindante al Norte, con potrero del Señor Damian Campos, calle privada de por medio; al Sur, con terreno del Señor Ramon Villalobos, con un yurro de por medio; al Este, con terreno de los herederos del finado Cruz Esquivel; i al Oeste, con cafetal del Señor Manuel Ocampo, valorado todo, en estos términos: la mitad que perteneció al Señor Cleto Esquivel, i que colinda, con terreno del finado Cruz del mismo apellido, en setecientos pesos; i la otra mitad, en trescientos treinta pesos; siendo la que se ofrece en venta, la primera mitad, por el valor que obtuvo en el inventario

que es el de setecientos pesos. A la mitad de otro cafetalito como de una manzana, situado en la misma Villa de Santo Domingo, en el punto llamado el "Chilante," plano en su mayor parte, i colindante al Norte, con potrero de la Señora Liboria Ocampo; al Sur, con casa i solar del Señor Bartolo Esquivel, calle real de por medio; al Este, con cafetal del Señor Cleto Esquivel; i al Oeste, con potrero del Señor Rosa Arce, valorado en cuatrocientos pesos. La mitad que se ofrece en venta, i por la suma de doscientos pesos, es la que divide el cafetal de Norte a Sur, queda colindante por el Este, con el potrero del Señor Rosa Arce. Una banca de cedro grande, en un peso; dos hojas de puerta de cedro, en setenta y cinco centavos; un cajón de ira, en dos pesos cincuenta centavos; i un cajón de ira de acarrear café, en cuatro pesos. Estos bienes pertenecen a la testamentaria del Señor Nazario Villalobos, i se venden de orden de este Juzgado para con su valor satisfacer las deudas i costas de la mortal. La venta tendrá lugar en las puertas del edificio Municipal de esta ciudad, a las doce del día quince del mes entrante. Quien quiera hacer postura, preséntese que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las doce del día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

J. Q. FONSECA. Aq. Perez.—Vicente Paniagua.

A las doce del día ocho del mes entrante, deben venderse en la puerta de este Palacio Municipal los bienes siguientes: Una yunta de bueyes, uno sardo i otro overo alazan, en noventa y seis pesos cincuenta centavos; un potrero, como de una manzana, de superficie ladera, de figura irregular, situada en el paraje llamado "Parí" de la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de la Provincia de Heredia, colindante por el Norte, con casa i solar de estos mismos bienes; al Sur, río de Parí, en medio, con propiedad de los herederos del finado Manuel Umaña; al Este, con id. del Sr. Simforiano Elizondo; i al Oeste, con id. del Sr. Leandro Macis, valorado en cien pesos. Una carreta enlanchada i encañada en treinta y cinco pesos. El material de dos galeras, en veinticinco pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria del finado Luis Elizondo; i se venden de orden de este Juzgado, para satisfacer las costas, deudas i quinto de la mortal. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia. A la una de la tarde del día veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

J. Q. FONSECA. Vicente Paniagua.—Aq. Perez.

A las doce del día diez del próximo mes de Octubre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: Una casa de habitación, constante de doce varas de largo i cuatro de ancho, ubicada en un solar que mide veintiseis varas de frente i treinta y ocho de fondo, situado en la Villa de la Unión, que linda: Norte, solar de la testamentaria de la Señora María Victoria Garita; Sur, calle en medio, casa de la Señora Mercedes Padilla; Este, calle en medio ídem de la Señora Ramona Mercedes Calvo; i Oeste, id. del Señor Pedro Conejo; valorada en sesientos pesos. Un solar en la calle de ronda al lado Noroeste del centro de la Villa de la Unión, que comprende tres octavos de manzana, cultivado de café, que linda: Norte, solares de los Señores Juan Bautista Flores, Emigdio Paz i Salvador Cordero; Sur, id. de Custodia Garita, Cosme Cordero i de los herederos de la finada Josefa Flores; Este, calle en medio, solar de Dolores Sarmiento; i Oeste, solar de Cosme Cordero i herederos de Josefa Flores; i calle ídem, solar de Felipe Soto; valorado en doscientos pesos. Un solar al lado Oeste a quinientas varas de la plaza de la Villa de la Unión, que comprende como un cuarto de manzana, sembrado de café, que linda: al Norte, calle en

medio, casas i solares de José Villalobos i Dolores Sarmiento; Sur i Este, solares de Joaquín Córdoba; i Oeste, solar de Ezequiel Ocampo, valorado en ciento veinticinco pesos. Una parte de trescientos cincuenta pesos en el encierro, sito en el punto llamado "Avance," comprensivo de cuarenta i tres manzanas, que linda: Norte, terrenos de Manuel Quesada, Pedro Astorga, Ignacio Conejo i Ramon Calderon; Sur, terrenos de Ignacio i José María Astorga; Este, terreno de Santiago Montoya; i Oeste, potrero de Nicolás Ramirez i calle en medio, potrero de María Ramirez; valorado a razón de ochenta i cinco pesos manzana. Estos bienes fueron adjudicados para pagar costas i deudas de la mortal de la Señora María Victoria Garita, i quien quisiere hacer postura por ellos que se presente en este Juzgado.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 23 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Canoño.—R. Escalante.

A las doce del día veintidós del corriente se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: cinco sillars de petatillo en buen estado, valoradas a setenta i cinco centavos cada una. Un lavatorio grande, valorado en un peso cincuenta centavos. Otro ídem pequeño, valorado en setenta i cinco centavos. Una mesita redonda esquinera, valorada en un peso. Dos botellas de cristal para agua, valoradas en cincuenta centavos. Dos vasos de ídem para ídem, valorados en veinte centavos. Una mesita esquinera cuadrada, valorada en un peso. Una mesa larga de cuatro pies, ordinaria, valorada en tres pesos. Un perol de hierro, valorado en dos pesos. Un caldero ídem, valorado en veinticinco centavos. Una linterna, valorada en setenta i cinco centavos. Una olla de hierro en mal estado, valorada en cincuenta centavos. Un jarro de lavatorio, valorado en cuarenta centavos. Otro ídem pequeño, valorado en treinta cts. Un escoplo, valorado en diez centavos. Un pliego de vidrio de doce por catorce pulgadas, valorado en diez centavos. Una mesa de cedro ordinaria valorada en un peso cincuenta centavos. Dichos bienes pertenecen a la Señora Brijida Louiza, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera i vecina de esta ciudad, i se venden en este Juzgado, por el valor que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago i de Hacienda Municipal por ministerio de la lei, a las doce del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS. Rafael Barquero.—Froilan Calderon.

EDICTOS. Por el presente, cito a las personas que tengan interés en la mortal del Señor José Carrion vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de quince días, que señalo de término, se presenten a deducirlo en la causa que el infrascripto sigue como Juez árbitro.—Alajuela, Octubre 1º de 1872.

José María Sibaja.

Manuel Sandoval.—Juan Mendez.

FEDERICO FAERON.—Alcalde Único Constitucional de Liberia.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Antonio Segura contra quien a las diez del día veintuno del corriente me he dictado el auto que dice:—"Con vista de los autos i de acuerdo con los artículos 730, 731 840 del Código de Procedimientos i 56 de la lei de 28 de Julio de 1869, d-clárase haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Antonio Segura por el delito de herida, con uso de arma prohibida, perpetrado en la persona de Pablo Delgado. Rézízasele a prisión i prevengásele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se como rebelde juzgádole se públicos tienen la obligación de prender al indicado reo, i presentarlo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Liberia, a las once del día veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

FEDERICO FAERON. Ramon S. Flores.—Doroteo Guido.

MANUEL MOLINA, Alcalde Único Constitucional de Barba, por ministerio de la lei.

Por el presente cito i emplazo a todos los acreedores i legatarios i demas interesados en la mortuaria del finado Cecilio Trigueros i Carralzo, a que he dado principio, para que dentro del término perentorio de nueve días se presenten por sí o por apoderado a deducir sus derechos.

A las doce del día veinte i cuatro del corriente, se venderá en pública almoneda, en la puerta de este Juzgado, una parte de los terrenos que la Municipalidad de esta Provincia posee en el paraje nombrado "Paricú," la cual consta de ciento una manzanas, nueve mil ciento setenta i seis varas cuadradas, i está apreciada en quinientos treinta pesos setenta i siete centavos, i sus linderos son: Norte, Río Macho; Sur i Este, terrenos Municipales; i Oeste, terrenos baldíos, i se venden por disposición de dicha Municipalidad. Quien quisiere hacer postura ocurra el día i hora indicada que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago i de Hacienda Municipal por ministerio de la lei, a las once de la mañana del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS. Froilan Calderon.—Rafael Barquero.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se venderá en pública almoneda, en la puerta de este Juzgado i por disposición de la Municipalidad de esta Provincia, el potrero de los "Chirritales" correspondiente a la legua de la Villa del Paraíso, el cual consta de ciento setenta i cuatro manzanas, cinco mil novecientos diez varas cuadradas, i sus linderos son: Norte, terrenos de José Soto. Manuel Fonseca, Ramon Calderon. Buenaventura Vivas, Espíritu Santo Portuquez i José Madrid; Sur ídem de D. Francisco Ulloa Saenz i Juan Quesada; Este camino en medio, ídem de Braulio Cruz, Pedro Chavez, Joaquín Zúñiga i Cosme Mata; i Oeste, Río Biorra i Quebrada de Chavez en medio, terrenos de D. Adriano Bonilla i D. Ramon Aguilar, está valorada en mil ochocientos diez pesos cuarenta i nueve centavos. Quien quisiere hacer postura ocurra el día i hora indicados que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago i de Hacienda Municipal por ministerio de la lei, a las doce del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS. Rafael Barquero.—Froilan Calderon.

EDICTOS. Por el presente, cito a las personas que tengan interés en la mortal del Señor José Carrion vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de quince días, que señalo de término, se presenten a deducirlo en la causa que el infrascripto sigue como Juez árbitro.—Alajuela, Octubre 1º de 1872.

José María Sibaja.

Manuel Sandoval.—Juan Mendez.

FEDERICO FAERON.—Alcalde Único Constitucional de Liberia.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Antonio Segura contra quien a las diez del día veintuno del corriente me he dictado el auto que dice:—"Con vista de los autos i de acuerdo con los artículos 730, 731 840 del Código de Procedimientos i 56 de la lei de 28 de Julio de 1869, d-clárase haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Antonio Segura por el delito de herida, con uso de arma prohibida, perpetrado en la persona de Pablo Delgado. Rézízasele a prisión i prevengásele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se como rebelde juzgádole se públicos tienen la obligación de prender al indicado reo, i presentarlo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Liberia, a las once del día veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

FEDERICO FAERON. Ramon S. Flores.—Doroteo Guido.

MANUEL MOLINA, Alcalde Único Constitucional de Barba, por ministerio de la lei.

Por el presente cito i emplazo a todos los acreedores i legatarios i demas interesados en la mortuaria del finado Cecilio Trigueros i Carralzo, a que he dado principio, para que dentro del término perentorio de nueve días se presenten por sí o por apoderado a deducir sus derechos.

Juzgado Único por ministerio de la lei. Barba a las cuatro de la tarde del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

MARCEL MOLINA. Ramon Murillo.—Juan Bita. Delgado.

JOAQUIN QUESADA, Alcalde Único Constitucional de la Villa del Puriscal.

Por el presente cito, llamo i emplazo a los herederos, acreedores, legatarios i demas interesados que tengan derecho a los bienes dejados por defunción del Señor Salvador Alpijar, vecino que fué de esta Villa, para que en el término perentorio de quince días, ocurran a este Juzgado a deducirlo en la respectiva mortal a que he dado principio.

Juzgado Único Constitucional del Puriscal, Octubre 3 de 1872.

JOAQUIN QUESADA.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente José Salano, alias guaco, contra quien he dictado auto de prisión, por el delito de herida grave, con circunstancias de asesinato, perpetrado con arma prohibida, en la persona del Señor Fernando Carvajal. En consecuencia prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, juzgádole como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al indicado reo i presentarlo, i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, a las once del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

NAZARIO OCAMPO. Francisco Fernandez.—Francisco Boza.

JOSE TEODORO PEREZ, Alcalde Único Constitucional accidental de la Villa de Bagaces.

CERTIFICO: que en la causa criminal que sigue contra Domingo Alvarado, por los delitos de heridas i hurto de unas piezas de ropa de uso a Dolores Delgado, uso de arma prohibida i allanamiento de casa de la Señora Estanquía Alvarado, se encuentra original el edicto que dice así:—"José Teodoro Perez, Alcalde Único Constitucional de Bagaces.—Por el presente llamo i emplazo al reo Domingo Alvarado, prófugo de las cárceles de esta Villa i procesado por los delitos de heridas, i hurto de unas piezas de ropa de uso a Dolores Delgado, uso de arma prohibida i allanamiento de casa de la Señora Estanquía Alvarado, en cuya causa he promovido el auto que copio.—Juzgado Único Constitucional, Bagaces, a las dos de la tarde del día veintidós de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.—Acúmense esta información al proceso principal; i no habiéndose el paradero del reo fué Domingo Alvarado, házsele por un solo edicto i precepto, señalando el término perentorio de nueve días para que se presente.—J. Teodoro Perez.—Juan I. Delgado. Manuel Ramirez.—En consecuencia, prevengo al reo se presente a las cárceles de esta Villa en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declare rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo i presentarlo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Villa de Bagaces, a las nueve i media del día veintidós de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.—José Quiros.

Es Conforme.

Juzgado Único, Constitucional accidental, Bagaces, a las diez del día veintidós de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

J. TEODORO PEREZ. Jesus Quiros.—Juan I. Delgado.

RAMON LOMBARDO, Juez civil i de comercio en 1ª instancia de esta Provincia.

Por el presente hago saber a Don Clemente Mendez que en el juicio ejecutivo que sigue contra su tutriz Doña Emigdia Mendez i Lara i su contador Don Enrique Rojas, por cantidad de pesos, en

el que fueron rematados en dicho Señor Mendez, dos casas, el tercer opositor coadyuvante Licenciado Don José Joaquín Alfaro ha presentado un escrito que con su providencia literalmente así:—"Señor Juez Civil i de Comercio en primera instancia.—José Joaquín Alfaro, mayor de edad, abogado i vecino de esta ciudad ante U. con todo respeto digo: que en el juicio ejecutivo establecido por Don Clemente Mendez contra Don Enrique Rojas i en que yo intervengo como tercer opositor coadyuvante, se sacaron los bienes embargados a el asta pública i se remataron las dos casas en el mismo Don Clemente Mendez por la cantidad de mil ochocientos pesos (\$1,200) Amante U. se sirvió aprobar el remate oportunamente mandando que el referido Mendez entregara la cantidad en el acto, pena de apremio corporal, esa resolución no se pudo notificar en persona al Señor Mendez por que el estuvo tanto en esa ciudad como en esta capital juzgado al escondite, hasta que logró situarse en el puerto en unión de su esposa, para aprovechar el vapor que estaba al salir para la República de Guatemala, defraudándose así la cantidad de (\$1,200) que él debió haber entregado en el acto.—Así como Don Clemente Mendez cumple sus compromisos i esa la manera de alquilar un crédito incipiente todavía para conservar la colofación que a instancias de un amigo le fué concedida por la Compañía del Ferro-Carril de Panamá como ajente de los vapores en el puerto de Guatemala? Para evitar pues que el Señor Mendez burle por mas tiempo la justicia i defraude mi derecho, conviene que U. se sirva citarlo por edictos, sin perjuicio de dirigir un exhorto al Señor Juez Civil en 1ª instancia del lugar en que haya fijado su residencia el Señor Mendez en la República de Guatemala, debiendo encontrarse probablemente en San José de Istapa o en la capital; por tanto.—A U. pido se sirva mandar que Don Clemente Mendez, como r-matario entregue la cantidad de (\$1,200) en el acto i que señale casa si le conviene para las subsecuentes i modificaciones, tanto en esa ciudad donde está radicado el juicio principal como en esta capital para lo que pueda ocurrir ante el Supremo Tribunal de Justicia.—Pido tambien se le cite por edictos, i se exhorto a aquella República, remitiendo el exhorto con inserción del auto.—Es justicia etc.—San José, Mayo 21 de 2872.—Licenciado J. Joaquín Alfaro.—Sigue la razon de recibido, un auto i notificaciones i despues dice:—"Juzgado Civil i de comercio en primera Instancia.—Alajuela, a las dos de la tarde del día tres de Junio de mil ochocientos setenta i dos.—Equivalentelo el auto de fojas 113 vuto a un traigase, i no habiéndose dado por consiguiente el traslado de lei en la articulación de nulidad, no debe resolverse dicho artículo sin ese requisito esencial.—Por tanto: trasladado en artículo por tercero día a las partes en este juicio término comun.—Ramon Lombardo.—J. L. Gonzalez.—D. Rodriguez". Siguen las notificaciones a los Señores Licenciado Don J. Joaquín Alfaro, Don Enrique Rojas i Licenciado Don Leon Fernandez i despues dice:—"Juzgado Civil i de comercio en primera instancia.—Alajuela, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta i dos.—Notifíquese a Don Clemente Mendez los autos a que este escrito se refiere, haciéndole la notificación por edictos i por exhorto dirigido como se pide; i prevengas al Señor Mendez que en el acto de la notificación, señale casa en esta ciudad donde se le hagan las notificaciones siguientes a expres lo que tenga a bien a este respecto.—Ramon Lombardo.—Nicolas Lara.—J. L. Gonzalez".—Sigue la notificación a Licenciado Alfaro i a Don Enrique Rojas.—Los autos a que se refiere la anterior son los siguientes:—"Juzgado Civil i de Comercio en primera Instancia.—Alajuela, a las once i media del día nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.—Apruébase el remate de una casa construida en un solar de cuarenta varas de frente i cincuenta de fondo en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad,

sita en el distrito, cantón i linderos que quedan especificados en la diligencia anterior hecha en el Señor Licenciado Don Leon Fernandez como apoderado de Don Clemente Mendez por la cantidad de ochocientos quince pesos.—Aprobese tambien el remate de la otra casa de doce varas i media de frente i seis de fondo, construida en un solar del mismo frente i cincuenta de fondo, sita en la misma manzana ya dicha, distrito, cantón i linderos expresados en la diligencia de remate hecho en el Licenciado Don Leon Fernandez como apoderado de Don Clemente Mendez por la cantidad de trescientos ochenta i cinco pesos con las condiciones mencionadas en el remate, respecto de ambas fincas.—Aprobese igualmente el remate de un terreno como de veinticinco manzanas, sito en el Sabanita, distrito, cantón i linderos expresados en la diligencia de remate, hecho en Don Manuel de Jesus Soto, por la cantidad de ochocientos pesos que obrará en el acto pena de apremio depositándose dicha cantidad en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, con cuyo depósito se dá al comprador por libre de su responsabilidad i hágase tasacion de costas.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—José R. Ugalde.

—Juzgado Civil de Comercio en primera instancia por ministerio de la lei.—Alajuela, a las diez i media del día diez de Abril de mil ochocientos setenta i dos.—El Señor Don Clemente Mendez en el acto de la notificación obrará la cantidad a que asciende el valor de las casas rematadas en él, en el presente juicio, bajo la pena de apremio corporal, debiéndose depositar dicha cantidad de mil doscientos pesos en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad.—José María Quesada.—Dolores Ardon.—José Lombardo.—I por cuanto el Señor Mendez no tiene casa de habitación conocida en esta ciudad, se le notifican las providencias insertas i se cita i emplaza por medio de este público edicto, para que comparezca en el término de la lei a este Juzgado, por sí o por apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo los aprehendimientos de lei.

Dado en Alajuela, a las doce del día dos del mes de Agosto de mil ochocientos setenta i dos. Juzgado civil i de Comercio en 1ª instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.
Dolores Ardon.—Gmo. Ruiz

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DEL LIMON.

Septiembre 18.—A las once de la tarde de este día, fundó en este puerto la goleta Norte Americana "Daas Wessells," procedente de Bluefield, al mando del capitán Daniel Thompou, de 94 toneladas de registro, 9 hombres de tripulación, 48 horas de mar: cargamento mercancías secas i provisiones consignadas al mismo capitán.

Septiembre 20.—A las dos de la tarde de este día, se hizo a la vela con destino a Bluefield, la goleta Norte Americana "Daas Wessells," con su mismo capitán i tripulación, i parte del cargamento que trajo.

Septiembre 20.—A las nueve de este día fundó en este puerto el vapor "Juan G. Meigs," procedente de New York, trayendo de pasajeros a los Señores James See, John Egan, John A. Hunt, Warren Mercereau, J. L. Mansford, Samuel Williams, Felix Cheers, J. W. Trovost, Oscar Nostitz, John Morocco i capitán Plumridge i 43 trabajadores para el ferrocarril: cargamento provisiones para la empresa.

PUERTO DE PUNTARENAS.

Octubre 3.—Anoche a las doce del día fundó en este puerto el vapor N. A. "Guatemala," procedente de Panamá i al mando de su Capitán A. J. Douglas, trayendo de pasajeros a los Srs. Herman Gaus, Jacinto Mass, Per-shit-ro D José Rodríguez Perez, cape han para el Colipo de Cartago, Juan Dafoes, Eduardo Guardia, Señora Eulalia Facio, G. Henry, Benjamin Keeney, B. J. Gomez, Diego Brigs i Anton Beunpuz; i de carga 679 bultos.

Octubre 4.—A las ocho de la noche de este día, zarzó el vapor N. A. "Guatemala," con destino a los demas puertos de Centro América, al mando de su Capitán Douglas, lleva de carga 73 bultos i de pasajeros a los Señores Francisco Palma, Teléfono Bonilla i Francisco Solano. Depachado por Don J. R. Casoria.

AL PUBLICO.

Agencia de la Compañía de Vapores.

Los nuevos arreglos que la Compañía se ha visto obligada a hacer para el mejor servicio de la Línea, ha ocasionado recientemente algunos trastornos en la llegada i salida de algunos Vapores.

La compañía se propone, sin embargo, mejorar el servicio de la Línea en todos conceptos, para cuyo fin no evertirá sacrificio alguno.

Aunque el itinerario que debe seguir, no se ha podido fijar con exactitud, los Vapores se seguirán, lo posible al anterior, evitando casi todo perjuicio al comercio i a los viajeros.

Puntarenas, Setiembre 20 de 1872.
J. R. CASORIA.

AL PUBLICO.

Agencia del "Pacific Mail Steam Ship Company"

Puntarenas Setiembre de 1872. COMPANIA DE VAPORES DE LA MALA DEL PACIFICO EN LA COSTA DE CENTRO AMERICA, MEXICO I CALIFORNIA LA COMPANIA DEL PACIFICO MAIL.

Habiendo comprado de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá los Vapores de la LINEA DE CENTRO AMERICA, continuará corriendo dichos Vapores, con toda regularidad en las Costas de Centro América i Méjico.

Fecha de salida de Panamá 10, 20 i 30 de cada mes.

LOS VAPORES DEL 10 entrarán en todos los Puertos entre Panamá i Champerico.

LOS VAPORES DEL 20 ocarán en todos los puertos de Centro América i de Champerico, partirán directamente hasta Acapulco, donde llegarán el 4 de cada mes, saliendo de regreso por el 9 tocando en todos los Puertos de Centro América.

LOS VAPORES DEL 30 tocarán en todos los Puertos de Centro América i en San Benito, Tomolá, Salina Cruz i Puerto Anjel en Méjico, llegando a Acapulco como el 16. Al regreso de dicho Vapor que será como el 19 tocará en todos los Puertos arriba citados.

Ambos Vapores del 20 i del 30 admitirán PASAJEROS i CARGA de todos los Puertos de los arribos para los PUERTOS DE MEJICO AL NORTE DE ACAPULCO; SAN FRANCISCO, con trasborte a los Vapores de la Compañía del P. M. en Acapulco. Del mismo modo recibirán en ACAPULCO todos los pasajeros i carga conducidos de California por los Vapores del P. M. para los Puertos de Centro América &c.

Para la CARGA se expedirán conocimientos directos, como antes, para EUROPA, NEW-YORK, el SUR, SAN FRANCISCO, JAPON i CHINA.

POLICIA.

BOTHAS DE TURNO.

Las Bothas de servicio público en esta semana, son las siguientes: SAN JOSÉ.—La Botica del Aguila. CARTAGO.—La del Dr. Don Federico Muñoz.

HEREDIA.—La del Licenciado Don Fermín Meza. ALAJUELA.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON DE Escazú.

En esta fecha he ordenado el depósito de un caballo retinto pequeño, con una marca complicada en la espalda izquierda, i presentado a la Policía como perdido.—La persona que crea tener derecho a él, que se presente, dentro el término de la lei a legalizarlo.

Septiembre 24 de 1872.
STOS. AGUILAR.

Jefatura Política de San Ramon.

Con fecha 26 del actual se depositó como perdido un caballo colorado, marcado, por el término de lei.

La persona que se considere con derecho a dicho animal, preséntese a legalizarlo dentro del término de lei.

Septiembre 30 de 1872.
IGNACIO MERINO.

Jefatura Política de San Mateo.

Con fecha 30 de Agosto próximo pasado he puesto en depósito, los animales siguientes:

Una yegua plateada, santa, herrada i paca. Un caballo tallo, pequeño, viejo, herrado i encaquilado.

La persona que se crea con derecho a dichos animales, ocurra a legalizarlo dentro del término de lei.

Octubre 1º de 1872.
JUAN R. MORA.

Jefatura Política de Escazú.

Por el término de tres meses se ha ordenado el depósito de una yegua torililla, pequeña, de andadura, marcada en la espalda del lado de montar, presentada a la Policía como perdida.

La persona que se considere con derecho a dicho animal, que se presente alegarizarlo.

Septiembre 28 de 1872.
STOS. AGUILAR.

Jefatura Política de Desamparados.

En esta fecha he mandado depositar una yegua melada de buena andadura, marcada con el fierro del finado Nicolás Monje, vecino que fué del barrio de San Francisco de San José, la cual fué presentada a la Policía como perdida.

La persona que se considere con derecho a ella, comparezca a deducirlo en el término de lei.

Septiembre 26 de 1872.
MANUEL ZAVALATA.

NO OFICIAL.

Banco Rural.

Ya que el Banco Rural abre la suscripción pública de sus acciones, nos parece útil i oportuno dar algunos informes sobre el porvenir de dicho establecimiento, i hacer resaltar las ventajas que brinda tanto a los accionistas como a los portadores de obligaciones.

El primordial objeto del Banco, como todos lo saben, es la movilización de los valores de la propiedad raíz, por medio de préstamos a largos plazos, pagaderos por anualidades. De ahí deriva la creación de obligaciones hipotecarias que vienen a ser las fracciones representativas de los contratos hipotecarios suscritos por los interesados. Además de este objeto que juzgamos innecesario exponer largamente, pues el favor de que goza la formación de esta institución, es una prueba evidente de que el público aprecia su utilidad, ha otro resultado de suma importancia que merece fijar nuestra atención, i es la movilización de los valores ahorrados por los trabajadores, valores que constituyen la verdadera riqueza de un país, cuando los hacen fructificar.

Por la naturaleza misma de sus operaciones, puede el Banco Rural brindar a esos valores un poderoso incentivo, lo que hasta hoy día, no ha podido hacer ninguno otro establecimiento. De ahí proviene que tantos pequeños capitales pagados de uno otro lado, en lugar de circular i dar vida al país, como da vida al cuerpo humano la circulación de la sangre, quedan ocultos i estancados. Tenemos entonces a la vista el fenómeno deplorable que presenta un país produciendo con exceso, si se tiene en cuenta su pequeña población, sin aprovecharse de los beneficios que le concede una naturaleza pródiga.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS. No consideramos fuera de utilidad explicar la diferencia que existe entre la obligación hipotecaria i los billetes que emiten los demas bancos.

El billete de banco no brinda otra ventaja al portador, mas que aquella que resulta de la facilidad de trasmisión. Esto preserva una innata ventaja en una plaza de comercio donde son importantes las transacciones; pero en un país esencialmente agrícola, no es el rigor, por ejemplo, de un escazú, indispensable el billete de banco. Limitadas son las transacciones comerciales, i necesitamos una prueba, la hallamos palpable en el número limitado de billetes que pone en circulación el Banco Nacional. En esta última particularidad se explica fácilmente el campesino que vende de cada sábado sus productos en el mercado, prefiere llevarse el

valor en metálico, i no en billetes, por la razón de que el papel no le brinda ninguna ventaja, i no tiene tampoco el atractivo del oro.

Las obligaciones hipotecarias, al contrario, presentan una doble ventaja de garantía i de rendimiento.

En primer lugar, la garantía es superior a la de cualquier otra moneda: es la fracción de un contrato sobre primera hipoteca, i el valor de la suma prestada no puede exceder según los términos mismos de los Estatutos la mitad del valor de la propiedad urbana.

De consiguiente, sean cuales fueren los acontecimientos, estos títulos están siempre a cubierto de toda desestimación.

En segundo lugar, la renta anual de 10 0/0, interés que producen estas obligaciones, se paga cada seis meses en las oficinas del Banco, sin otro requisito que el de presentar el coupon, que luego se separa de la obligación.

Las obligaciones, además del interés fijo que producen, concurren cada seis meses a un sorteo i pueden sacar los premios que se atribuyen a los diez primeros números, que salgan. Estos premios están designados en los títulos, i el mayor es de \$ 5,000.

En todo caso, el que compra una cédula u obligación hipotecaria de cien pesos, poseé un título bien garantizado, cuyo producto es de \$ 10 al año, entra en los sorteos que se hacen cada seis meses, i puede además ganar uno de los premios designados.

ACCIONES.

No están estas en las mismas condiciones que las obligaciones; no reciben interés fijo, mas, representan el fondo social i reciben a prorata los dividendos producidos por las utilidades líquidas del Banco.

Estas utilidades provienen de varias fuentes i vamos a tratar de hacerlas comprender.

El capital social, fijado por la lei es de cuatro millones de pesos, de los cuales pagan los accionistas un veinticinco por ciento.

El Banco recibe pues, en efectivo \$ 1,000,000.

La sociedad presta naturalmente este capital al público con un interés que no baja de 10 0/0 Sean \$ 100,000

Agregamos a esta suma el 1/2 0/0 sobre el monto de los préstamos que hace la sociedad, i que puede evaluarse a \$ 20,000,000.—Sean 100,000

Lo que da una suma total de 200,000 i esto asegura a los accionistas un dividendo de 20 0/0 sobre el capital entregado.

Verdad es que debieran rebajarse de esta suma los gastos generales de Administración, sino tuviera la sociedad otras utilidades que las que hemos expuesto, pero vamos a explicar, ahora, como se pagarán los gastos de Administración sin tener que rebajar del dividendo de 20 0/0 que le toca a los accionistas.

El Banco Rural concentrará en sus cajas, por medio de los depósitos, las cantidades flotantes, hoy improductivas, ofreciéndoles un interés anual de 6 0/0, teniendo los depositantes la facultad de retirar estas cantidades por medio de cheques.—Como la sociedad queda facultada, por los Estatutos, a prestar a 90 días sobre sus obligaciones, ella sacará de estas operaciones una utilidad suficiente para cubrir sus gastos, atendiendo a que prestará el dinero a una rata mas elevada que lo que pagará a los depositantes. Creemos pues quedar en los límites de la verdad, asegurando a los accionistas que sus dividendos no bajarán de 20 0/0 sobre las sumas que invierten.

Después de tan sencilla exposición, pensamos que cada uno comprenderá los beneficios que esta sociedad reportará al país, i cada particular puede sacar de ella grandes ventajas.

Se las tarjetas hallará el comerciante al poder depositar en las cajas de la sociedad las sumas cuyo empleo inmediato no encuentra, sacando de su capital un interés de 10 0/0 al año, calculado día por día.

Las tarjetas hallará el propietario, que podrá tomar prestado de la

sociedad, dando en prenda su finca, i podrá pagar su deuda por medio de anualidades, sin tener que entregar el capital. Esto le permite disponer de los productos de su hacienda, como mejor le convenga.

Ventajas hallarán en las obligaciones hipotecarias todos aquellos que ahorran, colocarán su dinero con seguridad, tomando un interés de 10 0/0 i tomando también parte en los sorteos de dichas obligaciones, con la perspectiva de sacar algunos de los premios.

REMITIDOS.

Hace mas de tres meses que el Señor ex-Gobernador Don Claudio E. Calante, ordenó al Ajente de Policía Señor Nicolas Oreanunno rellenar unos pozos que se han hecho en la calle de Piedra de esta ciudad. Hasta hoy no ha cumplido con lo que se le mandó i esta falta ha causado graves perjuicios al vecindario, porque la putrefacción que despiden los pozos ha desarrollado las calenturas que la mayor parte de las familias de la citada calle, han padecido. Algunos vecinos ocurrieron a la autoridad principal dando cuenta del abandono de la Policía; pero no ha habido ningún resultado en bien general. Dígalo el edificio que se empezó a construir para hospital, que a pesar de la necesidad i incomodidad en que están los enfermos, confundidos en el ruido que produce la música de banda, el cuartel i la cárcel porque todo está bajo un mismo techo, no han continuado el trabajo, por ocuparse de otra obra que aunque Municipal, no es de urgente necesidad por ser para el uso particular de un empleado.

Puntarenas, Octubre 1º de 1872.

Señor Don Jous Pacheco. Señor i amigo: Acabo de acompañar los restos de su adorable hija Rosa Félix a la última morada. El entrañable afecto que tenía a aquella niña, i el aprecio que a U. i su familia profeso, me han inspirado las siguientes líneas, como eterno recuerdo de la que ya no existe:

A la niña Rosa Félix Pacheco, en el acto de depositar sus restos mortales.

Tu cuerpo va a la tierra, tu alma al cielo: Dios la reciba en sus Eternos brazos. Para un padre cristiano, en tales casos, esta esperanza es sólo su consuelo.

Tristes recuerdos dejas en el suelo, Donde agostada i mustia poblé casta Rosa, Tus restos dejas en la oscura fosa. Tu espíritu con Dios está en la gloria; Pero en nosotros vive tu memoria: Tristes ¡allí de tus padres, tú dichosa!

JUAN FERNZ. FERRAZ.
Cartago, Sbre. 27. 1872.

ANUNCIOS.

GRAN MARTILLO.

Que tendrá lugar el próximo viernes 27 del presente mes desde las siete de la noche en adelante, repitiéndose cada semana en los mismos días i horas señalados. Las personas que gusten mandar algunos artículos para su venta al martillo, podrán hacerlo dos o tres días antes con su correspondiente factura, dando el que suscribe recibo de las mercancías que se le entreguen. Las comisiones serán arregladas privadamente.

San José, Setiembre 21 de 1872.
ALEJANDRO CARDONA.

Esquina opuesta al Palacio Nacional.

Atos maestros de primera enseñanza.

LIBRERIA DE LAS ESCUELAS.

Se ha recibido un magnífico surtido de libros, tanto de lectura, como de textos. Voto, Fábilas, Manuscrito, El Falso de los niños, Guía de la mujer i otros muchos. Los libros de textos están arreglados a los últimos métodos i los hay de Doctrina, Historia Sagrada, Historia Natural, Aritmética, Gramática, Geografía, Geografía i Urbanidad, Poesías, cuentillos, piñanitas, títeres, ligeros, títeres, cartapuntas, carpetas finas, dibujos de todas clases, libros de premio i un magnífico surtido de papel pintado para inglés.

Casa de Don Adolfo Bonera.—Luzes en la Sra.
2 v. 2.

EN EL HOTEL DE SAN JOSE

Análisis de recibir por los últimos vapores.

Agua de Florida, Agua de Florida, Extractos de Le Grand para el pulmón, Bagnanos de escencia riqüisima para el teatro, Bolasa de plata, Leche condensada, Océanos encorridos, id en sea, Langostinos, Almejas, Salmon, Lengüas ahumadas, Almejas gratinadas, Figueras de dulce, Arzonetas, Sardinillas, Nueces, Arélimas, Letas de bacalao a la vizcaína, Desagues en aceite, id en tomates, Bonitos en sea, Morlas, Salsichitas, Trochales Ahumadas, Escudinos de queso, Escudinos ahumados, Vinos San Julian, id Saint Emilion, id Prioste, id Valpurga, id Oporto, id Jerez id Malvasia, id Málaga, id Dulce, id Vermouth, id del Rhin, id Anís, id Blanco, id Chateau Lafont, Chateau Durat, Chateau Liqueur, Chateau, Cos Labory, Campagne de H, Viper, Campagne Vinsu Clignuon legitimo, Sifones franceses, Amargo legítimo de Angostura, i un variado surtido de puros recibidos directamente de la Habana.

Por llegar, los paquetes de confites con premios i el rico i alborotado mani.

P. Agüero é hijo.

5 v. 3.

EN VENTA.

El conocido Hotel de Esparza con la antigua casa, vintañera, tienda, i sus terrenos solares, i dos manzanas de cada a dos cuadras de la plaza. El que las quiere véase con su dueño en esta ciudad.

Esparza, Agosto 27 de 1872.
F. Lacort.

AVISO.

El Doctor Van Patten, Dentista Norte Americano.

Se ofrece á sus amigos i demas personas, que se dignen ocuparlo, en sus servicios profesionales de dentista; busquen en la casa del Señor O. Von Schröter junto al Bazar, frente a la Plaza Principal.

San José Julio 26 de 1872.
12 v. 6.

"FUNTA ARENAS"

En el establecimiento del que suscribe se hallan de venta los artículos siguientes, llegados por el Buque Primer de Liverpool.

Conservas de todas clases, Higos en vaso de cristal, Pasas Moscatelas en id. Acoitunas Españolas, Galleta fina, Mantequilla fresca, Queso de California, Jamones preparados por Morton Bacon, Azúcar refinado, Cerveza negra de Jenness, en cajas de ocho docenas cada una, Vinos Españoles de varias clases, Id. Franceses, Id. de California, Vinagre de casta cristalizado, Harinas frescas de California, Arroz del Salvador, Puros Habanos, Aceite fino para cosalada, Id. de Alimendras, Id. de castor, Id. de linaza, Pintura Inglesa de varios colores, preparada en Aceite, Alquitran dulce, Id. negro, Cabo de manila de distintos gruesos, Gordaje, Drizas para bañadoras, Motones de pulgatas hasta 20, Camsas de hierro finas i adornadas, Ferratería, Candelas de Esparma, Jabón Ingles, Id. de olor Winsor Soap, Sombreros de pita, Calzados de varias clases, Ropa hecha de varias clases, Loza, Agua Florida, Idem divina, Tónico Oriental, Kerounsin, Lajas para lapidas de finisimos, i varios otros artículos a precios cómodos,

MANUEL NOGUERA.

3 v. 2.

El Doctor Don Francisco Castañig, médico oculista, ha regresado ya su viaje a los estados de Centro-América, a donde fué llamado; i como antes ofrece al público sus servicios, en calidad de médico oculista. Se le encontrará, los sábados en la Botica de Padilla en San José: los demas días en Alajuela.

Septiembre 9 de 1872.
3 v. 3.

AVISO.

Se vende una hacienda de café sita en la Provincia de Alajuela, a una media legua distante de esta ciudad, i el que desee comprarla puede ocurrir donde Don Prospero Fernandez, quien queda autorizado para venderla bajo las mas favorables condiciones.

San José, Setiembre 10 de 1872.
3 v. 3.

DE VENTA.

En la Gueda de José Duran, Sal. Casco de Guayaquil. Aceite en cuartas botellas. Arroz en sacos de 6 i 8 arrobas. Fideos en medias cajas. Almidon de yuca. Jabón en cajas i medias cajas. Sacabarro de palometa. Papel para cigarrillos. Clavos de alambre. Velas de esparma. Harina fresca de California. Agua ras, pura. Vinos, vermouth, barbeles i champagne.

San José, Julio 25 de 1872.
3 v. 2.

AVISO.

En casa de Mariana Deseo de Wright Calle de la Independencia.

Se vende BOLSETA, remolón más cómodo para el lavar de la ropa. AGUA DE FLORENCIA, para limpiar el vidrio. Cada botella cuesta 50 centavos.

12 v. 3.

Complimentary.

The undersigned passengers from Peru, Chile, Colombia, Ecuador, Puerto Rico, Nicaragua, Venezuela a Cuba...

CASA DE PARIS Fabrica de Siropes.

Ofrecemos al publico, por mayor i menor, Siropes finos i superiores a los siguientes precios: 1 Botella.....\$0.50 12 Botellas sin el casco.....5.50

CONSEJOS PRACTICOS DE SALUD

PRIMEROS SOCORROS QUE DEBEN DARSE EN CASOS DE ACCIDENTE

ANTES DE LA LLEGADA DEL MEDICO POR EL D. DUPLY (de Frenelle)

Cuando un rico hacendado necesita un intendente para administrar sus bienes, no otorga su confianza a cualquier persona...

En este tratado no figuran mas que medicamentos de buena ley, que han hecho sus pruebas i que son, por lo mayor parte, aprobados por la academia...

Una aprobacion de la Academia de medicina equivale, se puede decir, un certificado de eficacia.

La importante obrita que lleva por titulo el mismo con que encabeza este anuncio, se encuentra de venta en la Imprenta Nacional...

QUESOS

a la Suiza, pequeños, frescos, a razon de 40 centavos la libra, en el almacén de O. Von Schröter.

COLEJO COSTARRICENSE.

A los padres de Familia. Tenemos el honor de anunciarles el nuevo establecimiento de instruccion primaria, elemental i superior...

ORGANIZACION DEL COLEJO. 1a Clase elemental. A cargo del Profesor Don Juan V. Quirós.

MATERIAS DE ENSEÑANZA. Doctrina, o Historia Sagrada, Lectura i escritura, Aritmética i Gramática, Geografía i Geometría.

2a Clase Superior. A cargo del Profesor Don Adolfo Romero.

MATERIAS DE ENSEÑANZA. Las asignaturas anteriores con mas ampliacion i ademas nociones de Física, Historia Natural, Agricultura, Industria i Comercio i dibujo lineal.

3a Clase de Inglés. A cargo del Profesor Don James Anderson.

4a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

5a Clase de Latín. A cargo del Profesor Don Luis Hidalgo.

6a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

7a Clase de Inglés. A cargo del Profesor Don James Anderson.

8a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

9a Clase de Latín. A cargo del Profesor Don Luis Hidalgo.

10a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

11a Clase de Inglés. A cargo del Profesor Don James Anderson.

12a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

13a Clase de Latín. A cargo del Profesor Don Luis Hidalgo.

14a Clase de Francés. A cargo del Profesor Don Manuel Biez.

La casa destinada para este establecimiento, es la que ocupaba Don Jesus Salazar con su tienda.

Para la matricula e informes pueden ocurrir a las casas de los Directores

Adolfo Romero.—Juan V. Quirós. San José, Setiembre 2 de 1872.

NOTA.—Se admitiran lateos, si llegan a reunirse en número de doce. 3 v.—3.

LAPATERAL DE LIMA.

El infrascrito se toma la libertad de llamar la atencion de los suscritores a la obligacion en que estan de hacer el pago de sus anualidades en Lima en la fecha convenida...

San José, Julio 18 de 1872. T. FARRER, Agente. 3 v.—3.

ATENCION.

En el establecimiento del que suscribe, se acaban de recibir los artículos siguientes: Botas i zapatos para Señores i niños, Sombreros de fieltro id. id.

Una docena partida corriente i electa. Id. id. finos i entre-finos. El sombrero que desea perfeccionarse en este oficio, ofrezco enseñarle gratis.

San José, Mayo 2 de 1872. ILDEPONSO ALFARO. Plaza principal, aun lado de la Botica francesa. 6 v.—6.

AVISO.

El que suscribe, ofrece vender piedra de cantería de los tajos de Pavia; ya sea riopío, plantilla de acer, tapas de tanja, o filtros de destilar agua; toda de superior clase i a precios cómodos.

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

En la tienda del que suscribe, se encuentran las mas conocidas máquinas de Grover i Baker i agujas para las mismas.

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion, ofreciendo el mayor esmero...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

San José, Agosto 28 de 1872. Juan Hernandez. 3 v.—3.

AVISO.

El que suscribe, acaba de establecer una Hojalatería a la Europea, a donde se trabaja la Hojalata, hierro para chimeneas, tubos i demas conserjos a su profesion...

ALMANAQUE DE EL AMERICANO

SESENTA VIÑETAS I GRABADOS LOS REFRATOS DE LOS PRESIDENTES DE DIEZ REPUBLICAS LA CARICATURA DEL AUTOR

Articulos cuentos, epigramas, etc. etc. ¡¡¡ACABA DE LLEGAR!!

El deseado almanaque de El Americano acaba de llegar.

Contiene la caricatura de D. Héctor P. Varela.

Un medallón con los retratos de diez presidentes de Repúblicas americanas.

Un artículo de Emilio Castelar, expresamente escrito para el Almanaque, i que su autor considera de lo mejor que ha salido de su pluma.

Varios artículos, cuentos, anécdotas i poesías, de autores españoles i americanos.

Una coleccion de grabados i viñetas en que ha varios figurines de modas.

Biografías de varios poetas americanos.

El Almanaque está ricamente encuadernado, con letras doradas en las tapas, i es de una forma elegante.

Se halla impreso en papel de primera calidad, i siendo el primer almanaque que de su clase viene a nuestro país, tanto por su riqueza cuanto por los materiales de que se compone, no dudamos que se haga el Libro a la moda.

¡¡¡A COMPRARLO!!

Teniendo que ausentarme por un poco de tiempo de esta ciudad, pongo en conocimiento del publico en general i de mis favorecedores en particular, que durante mi ausencia, quedan encargados el Doctor Don Ventura Espinach del establecimiento de farmacia, i Don Manuel Calderon Brenes depediente de la botica del Progreso, del de licores i pulperia.—El Señor Doctor Don Vicente Herrera, es mi apoderado general para todos los negocios que puedan ocurrir.

San José, Octubre 2 de 1872. F. Olivella. 3 v.—1.

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

ARTES, INDUSTRIA, COMERCIO.

En la calle real de CUESTA DE MORAS, al Sur de la pulperia de Don Alejandro Gomez, se acaba de abrir un nuevo, bonito i cómodo establecimiento publico, llamado HOTEL DEL COMERCIO, en el que por señal durante el día se verá flamear nuestra hermosa i acreditada Bandera Nacional.

Se garantiza servir en él, con el mayor aso i puntualidad. Se asiste por meses, por semanas, por días i por tiempos; todo a precios convencionales, o mejor se pedirá a cada uno segun quiera ser servido.

Se dará café, té o chocolate de las 6 a las 8 de la mañana; almuerzo de las 9 hasta las 11 del día; lonches a la hora de costumbre; comidas desde las 2 hasta las 5 de la tarde; i cenas, bistec, a las horas que el piden hasta las 12 de la noche.

Tambien se encontrarán cuartos decentes con camas listas para aquellas personas que las soliciten.

Todo necesita de prueba, acudan, prueben, i no dudo que esta será la mejor recomendacion de mi establecimiento.

J. M. VILLASEÑOR. 6 v.—1.

AL COMERCIO.

F. PERALTA, MAURO FERNANDEZ, F. TRISTAN. Fernandez & Tristan.

Comerciantes, importadores i comisionistas en toda clase de mercaderías extranjeras i frutos del país.

San José de Costa Rica. 3 v.—1.

HOTEL DE LA ESTACION.

En la ciudad de Alajuela a 150 varas de la Plaza Principal, calle del Panteon, se ha abierto este nuevo establecimiento a disposicion de las personas que se diguen ocuparlo.

ORDEN DEL SERVICIO: Café desde las cuatro de la mañana hasta las ocho i media.

Almuerzo de 9 a 12. Comida de 2 a 5.

PRECIOS: Por una taza de café, té o chocolate.....\$0.20

Por un cubierto.....\$0.60

Por una cama.....\$0.40

Pasadas las horas indicadas en el servicio, se pagará extra.

Asistencia diaria.....\$0.100

por una semana.....\$0.700

por un mes.....\$3.000

Las personas que honren este establecimiento, serán servidas con toda puntualidad i esmero.

J. ROSARIO SOTO. Alajuela, Setiembre 5 de 1872. 3 v.—1.

CONTRA LAS MANCHAS EN ROPA DE LANA.

En la barbería de "Alejandro Cardona, hai de venta pastillas de la mejor calidad conocida hasta hoy, para quitar manchas de toda clase de grasa en ropa de lana.

Las personas que han hecho uso de ellas conforme a la receta que se da en dicho establecimiento, no dejan de sentir el buen éxito que ellas producen.

El valor de veinticinco centavos que se da al que tiene este artículo, además de ser muy cómodo para toda clase de personas, es incuestionablemente muy bajo en relacion al buen resultado que de dichas pastillas se obtiene.

3 v.—1.

FUNDICION DE SAN JOSE.

En aquel establecimiento se herman bestias, con puntualidad i perfeccion, a precios corrientes. Para la cual ha venido expresamente de Europa, un artesano muy competente.

San José, Julio 25 de 1872. 6 v.—4.

BARATISIMO

por docenas i al menudeo. CALZADO FRESCO para hombres, señoras i niñas.

Sombreros de pelo i fieltros de todas clases i formas.

Sombreros de pita, finos, entretinos, de partida, chapalos i machos.

Paraguas, paraguaitas, tili-chas, peinados i otros artículos.

De Oro fino, leontinas, aderezos i aritos.

Guantes de cabritilla, para Señoras i Caballeros.

Sombrería contigua a la casa de habitacion de D. J. André.

Plaza principal. San José, Agosto 4 de 1872.

F. B. CABELLO. 6 v.—4.

AVISO.

Vendo una máquina de sacrar madera, en buen estado, con la casa de habitacion.

Un terreno de dos manzanas mas o menos, en las orillas del rio de Hipúris, propias para una máquina de agua, tanto para daleo, como para beneficio de café. Una casa en la ciudad con distribucion i veinte varas de frente, el que necesite informes i condiciones, dirijase al que suscribe.

Alajuela, Setiembre 10 de 1872. ENRIQUE SOLERA. 3 v.—3.

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.

San José, Mayo 3 de 1872. LUIS BENDORFERA. 5 v.—

AVISO.

Los infrascritos acaban de recibir por Bague "Europeo" Arvete de Linaza cocido i aguarra.